

VISTOS:

Rentas Municipales.

derechos municipales.

concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

Constitucional de Municipalidades.

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre

2.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre

3.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 1 espacio de comercialización para "Food Truck" los días 03 y 04 de febrero 2024, para emprendedor en Parque Langdon de la comuna de Temuco.

2.- Que, el participante se encuentra desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 1 espacio de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que exponga y comercialice sus productos en Parque Langdon de la comuna de Temuco los días 03 y 04 de febrero 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	GUALA	FLANDEZ	ALEXANDER CRISTOFER	[REDACTED]	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

4.- Designese como ejecutora, responsable de la supervisión, a la funcionaria Valeria Mera Retamal, personal de planta, grado 10 profesional, Encargada (S) del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/VMR(S)/RPM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

